

# BANCO DE MEXICO

## CIRCULAR-TELEFAX 98/96

México, Distrito Federal, a 11 de noviembre de 1996.

### A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA  
CIRCULAR 2019/95.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 24 y 26 de su Ley y en atención a solicitudes de diversas instituciones a fin de que se les confirme si se encuentran facultadas para expedir cartas de crédito contingentes o de garantía comúnmente denominadas "standby", así como garantías contractuales y a primer requerimiento y considerando que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 102-B-242 de fecha 2 de octubre de 1996, con fundamento en la fracción XXV del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito autorizó a los referidos intermediarios a emitir los instrumentos citados, ha resuelto modificar la Circular 2019/95 con el objeto de incluir dentro de su regulación a dichos instrumentos, los cuales deberán expedirse con base en la apertura de créditos irrevocables. Por lo anterior, a partir del día 12 de noviembre de 1996, se adiciona el rubro otras cuentas después de la cuenta 2321 prevista en el numeral M.14.2 de la Circular 2019/95, así como se adiciona el rubro otras cuentas después de la cuenta 6405 prevista en el numeral M.14.5 de la citada Circular 2019/95, en los términos siguientes:

"M.14.2	<u>Grupo II</u>	
	...	
	2321	...
	Otras cuentas	Cartas de crédito contingentes o de garantía comúnmente denominadas "standby", expedidas con base en la apertura de créditos

---

La presente Circular-Telefax consta de 2 páginas. Para cualquier aclaración sobre su transmisión, favor de comunicarse a nuestra Oficina de Telecomunicaciones Internacionales a los teléfonos (5) 237.2121 o 237.2142.

---

# BANCO DE MEXICO

irrevocables (excepto: las denominadas en moneda nacional y las relacionadas al comercio exterior).<sup>1/</sup>

<sup>1/</sup> Independientemente de la cuenta contable en donde se registren.”

“M.14.5

## Grupo V

...

6405 ...

Otras cuentas Cartas de crédito contingentes o de garantía comúnmente denominadas “standby”, expedidas con base en la apertura de créditos irrevocables (exclusivamente: las denominadas en moneda nacional y las relacionadas al comercio exterior).<sup>1/</sup>

Garantías contractuales y a primer requerimiento expedidas con base en la apertura de créditos irrevocables.<sup>1/</sup>

<sup>1/</sup> Independientemente de la cuenta contable en donde se registren.

...”

Atentamente,

## ~~BANCO DE MEXICO~~

LIC. JAVIER ARRIGUNAGA  
DIRECTOR DE DISPOSICIONES  
DE BANCA CENTRAL

DR. JAVIER CARDENAS RIOSECO  
DIRECTOR DE INTERMEDIARIOS  
FINANCIEROS

---

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular-Telefax, sírvanse acudir a la Gerencia de Disposiciones al Sistema Financiero, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 1 (Anexo Guardiola), Despacho 304, Colonia Centro, México, Distrito Federal, C.P. 06059, o a los teléfonos (5) 237.2306, 237.2307, 237.2308 o 237.2309.

---

LA PRESENTE CIRCULAR-TELEFAX SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8º, 14 Y 17  
FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MEXICO.  
CABLE: BANXICO, APARTADO NUM. 98 BIS

COL. CENTRO. DELEG. CUAUHTEMOC, 06059 MEXICO, D.F.